



## ***Resolución Jefatural N° 00170-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM***

Lima, 22 de agosto de 2024

### **VISTOS:**

El Informe Nro. 00475-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de fecha 22 de agosto de 2024, el Informe Nro. 02453-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST, de fecha 21 de agosto de 2024 y la Carta Nro. 001-2024-ECS de fecha 20 de agosto de 2024, respectivamente;

### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la persona "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito y dentro del plazo legal;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo Nro. 1057, modificado por la Ley Nro. 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nro. 276 o del régimen del Decreto Legislativo Nro. 728);

Que, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, la Resolución Directoral Nro. 0166-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de abril de 2016, la cual aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, prescribe que la licencia es la autorización, que por motivos justificados, otorga el Programa al servidor para ausentarse de su centro de trabajo uno o más días, y que el trámite de licencia se realiza con la presentación de la solicitud o comunicación al jefe inmediato el cual deberá expresar su conformidad por escrito, para posteriormente derivarla al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para su conocimiento;

Que, el Convenio Colectivo suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Programa Subsectorial de Irrigaciones, de fecha 28 de junio de 2022; señala entre uno de sus acuerdos, el de "otorgar hasta 1 año de licencia sin goce de haber cuando el trabajador sindicalizado solicite su reserva de plaza, dentro del año fiscal (...);

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta Nro. 01-2024-ECS, de fecha 20 de agosto de 2024 respectivamente, la servidora Estela Cano Solano, asistente administrativo de la Unidad Funcional de Abastecimiento, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por cien (100) días calendario, periodo comprendido desde el 23 de setiembre al 31 de diciembre de 2024, por motivos estrictamente personales;

Que, mediante Informe Nro. 02453-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAMD-UFABAST, de fecha 21 de agosto de 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones; emite conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por la servidora Estela Cano Solano; por un periodo de cien (100) días, comprendidos desde el 23 de setiembre al 31 de diciembre de 2024;

Que, de la revisión del procedimiento para el otorgamiento de la licencia solicitada; ésta se encuentra conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, asimismo, la servidora cumple con la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año, toda vez que se encuentra prestando servicios como asistente administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nro. 1057 desde el 01 de julio del 2019 a la fecha, de acuerdo a lo señalado en el Contrato Administrativo de Servicios Nro. 009-2019-CAS-MINAGRI-PSI;

Que, estando a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) de la Resolución Directoral Nro. 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI, delegación de facultades a la Unidad de Administración y contando con el visto bueno de la la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero** - **CONCEDER** la licencia sin goce de haber a la servidora Estela Cano Solano, asistente administrativo de la Unidad Funcional de Abastecimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones; por cien (100) días calendario, periodo comprendido desde el 23 de setiembre al 31 de diciembre de 2024, conforme los fundamentos señalados;

**Artículo Segundo** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente, archivándose copia de la misma en su legajo personal.

**Regístrese y comuníquese.**

«WFERREYRA»

**CPC WILLIANS GENARO FERREYRA CASTILLO  
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**